



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCIÓN DE COBRO
SOLICITUD DE ARREGLO DE PAGO ADMINISTRATIVO
SC- 006

N° Operación

Fecha

Yo, _____
Nombre 1er Apellido 2do Apellido

Documento de identidad N° _____ Género: () Masc () Fem Estado Civil: _____

Domicilio: Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____

Dirección Exacta : _____

En mi condición de : Deudor Fiador Otro, especifique _____

me comprometo a cumplir el presente arreglo de pago administrativo. Asimismo, me doy por notificado(a) que ante el incumplimiento de éste, mi operación crediticia será cobrada por la vía judicial

Detalle de los compromisos de pago hasta poner al día la operación crediticia					
Fecha de Pago	N° de Cuotas que pagará	Pagado hasta (mes/año)	Para uso exclusivo de CONAPE		
			Estado	Revisado por	Fecha Revisión

Firma del solicitante

Cédula N°

PARA USO EXCLUSIVO DE CONAPE

N° Solicitud _____ - _____

Firma o Sello Recibido Plataforma: _____ Fecha: _____

VB° Jefatura _____ Fecha: _____

Fecha y Recibido Por: _____ Fecha de recibido Expediente: _____ Fecha y Recibido Comité: _____



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCIÓN DE COBRO
SOLICITUD DE ARREGLO DE PAGO ADMINISTRATIVO

SC- 006.

ARTICULO 64 Reglamento de cobro

El arreglo administrativo será autorizado por los funcionarios de la Sección de Cobro, siempre y cuando el prestatario, fiador(es) o terceros paguen como mínimo el 50% del monto de las cuotas atrasadas y queden pendientes una cantidad inferior o igual a tres meses. El Jefe de la Sección de Cobro podrá autorizar el arreglo administrativo cuando el pago de las cuotas atrasadas se realice en un porcentaje menor al establecido anteriormente y las cuotas pendientes sean iguales o superiores a cuatro meses, para lo cual el solicitante deberá justificar la dificultad de efectuar dicho pago.

ARTICULO 65 Reglamento de cobro

Para tramitar un arreglo de pago administrativo, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con lo establecido en los artículos 64 según corresponda.
- b. Solicitud escrita firmada por el prestatario, sus fiadores o apoderado legal, en el formulario establecido por CONAPE para ese efecto. La firma de la solicitud debe ser igual a la de la cédula de identidad vigente.
- c. Para las garantías fiduciarias se deberá actualizar mediante los mecanismos establecidos por CONAPE, las direcciones, números de teléfonos de residencia, trabajo, número de celular, correo electrónico del prestatario y fiadores. Para las garantías hipotecarias se deberá actualizar mediante los mecanismos establecidos por CONAPE, los datos anteriores tanto del prestatario como del(os) dueño(s) de la propiedad.
- d. En aquellos casos que posean una garantía hipotecaria y hayan requerido una póliza de incendio y terremoto, ésta deberá estar al día y mantener vigente la acreencia de dicha póliza, para lo cual debe presentar el respectivo comprobante emitido por el ente asegurador.

F01-PR-SUS-03.02.03